



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Carolina García en representación de la menor Ana Carolina Guevara García
Demandado	Rodrigo Guevara Gómez
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00084 00 C-3
Asunto	Niega solicitud
Fecha de la providencia	Ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte demandada este despacho DISPONE,

*Negar la solicitud de oficiar a la Universidad del Meta, toda vez que la información requerida no es del resorte de este proceso, por lo que no le es dado a este despacho en uso de su autoridad obtener información irrelevante frente al caso que nos ocupa.

Se recuerda a la parte demandada que el proceso que aquí se surte corresponde a un ejecutivo de alimentos y la suspensión del pago de la cuota alimentaria solo cesa una vez sea decretada la exoneración del pago de la misma mediante sentencia judicial o acuerdo de las partes..

*Requerir NUEVAMENTE a las partes para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a cumplir con la carga de aportar la liquidación del crédito, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 44.3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
JUEZ

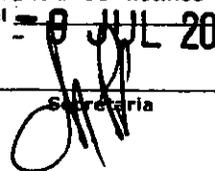
 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 8 JUL 2019


Secretaría